

A DESPACHO: 15 de febrero de 2022. De la revisión del auto interlocutorio número 153 del 31 de enero de 2022, mediante el cual se omitió admitir la renuncia del Curador Ad litem, habiéndose mencionado la misma en las consideraciones previas. - Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, quince (15) de febrero de Dos mil Veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MAURICIO LONDOÑO MUÑOZ
DEMANDADO: NATALIA ESTHER ALVAREZ MUÑOZ
RADICADO: 2019-00349-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 295

Vista la constancia secretarial y una vez revisado el interlocutorio No. 153 de 31 de enero de 2022, dos mil veintidós y detectada la omisión en la que se incurrió en el mismo, resulta procedente proceder de conformidad, en consecuencia,

SE DISPONE:

ACEPTAR la renuncia del cargo de curador ad Litem, presentada por el abogado DAVID ORLANDO PEREZ OCAMPO, de notas civiles conocidas, en calidad de Curador ad Litem de la demandada Nathalia Ester Álvarez Muñoz, por encontrarse fuera del país.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2afe1c4ac87c185c4f7f5b6a4107409627756e5071477733f514d1691ad0c0cb**
Documento generado en 15/02/2022 11:51:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**